ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 4140000-1289-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y COMIAGRO S.A.

Entre las partes, a saber:

I. **DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con el NIT. **899.999.061-9**, representada en el presente contrato por **CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.613 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de JEFE OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES cargo en el que fue nombrado en la Resolución No. 034 del 26 de enero de 2024, en calidad de Ordenador del Gasto conforme con la Resolución No. 285 de 2024 y quien para todos los efectos se denominará la Secretaría General

II. DATOS DEL COMISIONISTA

COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. - COMIAGRO S.A, sociedad comercial anónima, miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de sociedad comercial de la clase o especie de las anónimas, constituida mediante escritura pública No. 3710 del 09 de septiembre de 1993 de la notaría 38 de Bogotá, e identificada con NIT**: 800.206.442-1**, representada legalmente para el presente contrato por el señor **EDGAR SERNA JARAMILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.280.944, en calidad de representante legal de propósito especial para negocios MCP, y certificado expedido por la superintendencia financiera con Núm. 2059468482520891 del 22 de octubre de 2024, quién para todos los efectos se denominará la **SCB**.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Consejería Distrital de Comunicaciones de la Secretaría General, remitió estudios previos con el fin de iniciar el trámite de contratación para la adquisición de equipos de comunicación para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyas características se encuentran detalladas en la ficha técnica de productos

SEGUNDO. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes, productos y servicios tales como: "PROCESO DE ADQUISICÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN".

TERCERO. Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Subsecretario Corporativo de la Secretaría General, mediante Acto Administrativo No. 051 del 17 de octubre de 2024, ordenó la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SGA-SABP-03-2024

CUARTO. La Secretaría General mediante comunicación del 18 de octubre de 2024 manifestó su interés para contratar a través de la BMC la adquisición de equipos de comunicación con el siguiente objeto contractual "Contratar un comisionista que actúe en nombre propio y por cuenta de la Secretaría General, en calidad de comitente comprador para que lleve a cabo en el Mercado de Compras Públicas -MCP- De la Bolsa Mercantil De Colombia -BMC- la negociación necesaria para contar con la adquisición de equipos de comunicación para el

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

fortalecimiento de la capacidad técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá." de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

QUINTO. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil, "PROCESO DE ADQUISICÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", la cual fue convocada mediante Boletín Informativo denominado **BI RS 1144** en la negociación de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, de conformidad con lo manifestado por la Secretaría General, que tuvo como consecuencia que la firma **COMIAGRO S.A.** , fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión, como consta en el ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA No.193 del 22 de octubre de 2024.

SEXTO: Que **COMIAGRO S.A**. fue seleccionada con una comisión del 1.54900% antes de IVA.

SÉPTIMO. La sociedad comisionista **COMIAGRO S.A**. miembro de Bolsa, en adelante SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretará General y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Secretaría General para la celebración del presente Contrato de Comisión.

OCTAVO. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil podrán ser compensadas y liquidadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

NOVENO. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada por bolsa de productos, para adquirir bienes y servicios de acuerdo con el siguiente objeto contractual: "CONTRATAR UN COMISIONISTA QUE ACTÚE EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR PARA QUE LLEVE A CABO EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC- LA NEGOCIACIÓN NECESARIA PARA CONTAR CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ." de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios.

Las partes han acordado celebrar el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presente documento:

CLÁUSULA 1. OBJETO: Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Secretaría General confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Secretaría General, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

La Secretaría General solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia adelantar la selección abreviada por bolsa de productos que tiene como objeto la contratación a través del Mercado de Compras Públicas - MCP, de lo siguiente

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 4140000-1289-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y COMIAGRO S.A.

"CONTRATAR UN COMISIONISTA QUE ACTÚE EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR PARA QUE LLEVE A CABO EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC- LA NEGOCIACIÓN NECESARIA PARA CONTAR CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ."

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es contratar un comisionista, que actúe en nombre propio y por cuenta de la Secretaría General, en calidad de comitente comprador que llevará a cabo en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. - la negociación necesaria para la ADQUISICÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, para cubrir las necesidades de Secretaría General.

Así como realizar todo el acompañamiento hasta su liquidación, de la ejecución de la negociación, siendo un factor garantista para la continua y eficiente prestación del servicio de manera eficiente y oportuna bajo el cumplimiento de todas las normas legales requeridas para ello por lo que velará que la prestación del servicio a cargo del COMITENTE VENDEDOR contenga:

Que el servicio que se prestará y que compete a la negociación, se cobrará de acuerdo con los precios resultado de las operaciones realizadas para la negociación.

Que se tenga en cuenta que la Secretaría General requiere la adquisición de equipos de comunicación.

Por último, que se dé cumplimiento de las demás características técnicas aplicables al servicio y que se encuentran detalladas en los documentos ficha técnica de negociación y documentos de condiciones especiales que harán parte de la ejecución de las operaciones de acuerdo con la escogencia del COMITENTE VENDEDOR.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "*Para celebrar contrato de comisión, la Secretaría General debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Secretaría General haga la negociación*".

La Secretaría General para LA ADQUISICÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN estableció un presupuesto oficial correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 220.421.453) PESOS MCTE IVA INCLUIDO** y unos costos de comisión y otros asociados a la actividad de la bolsa mercantil proyectado por el 2.06% correspondiente a un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 5.664.866) PESOS MCTE IVA INCLUIDO.**

Por lo cual, el valor total del proceso incluyendo los costos de negociación de los ítems a adquirir y de Bolsa Mercantil asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE ($ 226.086.319) PESOS M/CTE IVA INCLUIDO**

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Sin embargo, de acuerdo con el porcentaje de comisión ofrecido por el comisionista seleccionado, mediante rueda de selección de sociedad comisionista No. 193 del 22 de octubre de 2024, del 1.54900% el valor se establece en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($4.538.478) M/cte INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA 4. VALOR OPERACIÓN: El valor máximo para negociar por concepto de operaciones para adquirir la ADQUISICÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN es la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 220.421.453) PESOS MCTE IVA INCLUIDO)** el cual no incluye gastos de comisión, IVA, y demás impuestos, tasas o contribuciones.

CLÁUSULA 5. COSTOS DE COMISIÓN: El valor máximo de comisión es por **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.414.328) IVA INCLUIDO,** y los costos de comisión es por un valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.124.149) IVA INCLUIDO**

COSTEO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Unidades a suministrar	**1**
Valor operación	$ 185.228.112
Iva operación	$ 35.193.341
Total servicio + IVA	$ 220.421.453

Concepto	Valor
Registro en Bolsa	$ 555.684
IVA Servicio Registro	$ 105.580
Compensación y Liquidación	$ 388.979
IVA Compensación y Liquidación	$ 73.906
Comisión Comiagro	$ 2.869.183
IVA Comisión Comiagro	$ 545.145
Total Costos	**$ 4.538.478**

TOTAL SERVICIO, COSTOS Y COMISION	**$ 224.959.931**

Para un valor total de los costos asociados a la operación de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (224.959.931)**

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 4140000-1289-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y COMIAGRO S.A.

CLÁUSULA 6. INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES: Las órdenes e instrucciones que la Secretaría General imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, adicionado en cinco (5) días hábiles, si las partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Secretaría General podrá plantear modificaciones al contenido de las Fichas Técnicas de Negociación Provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Secretaría General y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Secretaría General estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Secretaría General en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, suministrado por la SCB, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Secretaría General. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Secretaría General en los términos descritos con anterioridad al momento de ser impartida se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Secretaría General.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Secretaría General de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Secretaría General los ratifique.

CLÁUSULA 7. COMISIONES: Por la realización de la operación que se ejecute a través de la SCB, por cuenta de la Secretaría General en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, atendiendo al criterio de la oferta que más se aproximó a la modalidad de puja por precio, dando como resultado el (1.54900%) ANTES DE IVA., sobre el valor total de los giros de las operaciones que se pretenden celebrar, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Secretaría General con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para compensación y liquidación.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO DE LAS OPERACIONES: Los costos y gastos asociados a la celebración de las operaciones que se generen por concepto de registro en Bolsa y Servicio de Compensación y Liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de la Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro, los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Cuando la Secretaría General prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previstas por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la Ficha Técnica de Negociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad procederá al recibo de los bienes, productos y servicios una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en el anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo del comitente vendedor estarán incluidos en la ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago al comitente vendedor, este deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, certificado de pago de nómina conforme a la ley laboral con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEXTO: La programación del PAC se realizará posteriormente a la presentación de la facturación del mes correspondiente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA GENERAL al comitente vendedor, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el comitente vendedor en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN: Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y Liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de la Circular Única de Bolsa, para cada concepto, para el efecto la Secretaría General cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL– GASTOS DE BOLSA Y COMISIÓN.

Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO	2096
FECHA	18-09-2024
VALOR	$197.731.524
OBJETO	ID-2747 Contratar un comisionista que actúe en nombre propio y por cuenta de la Secretaría General, en calidad de comitente comprador para que lleve a cabo en el Mercado de Compras Públicas -MCP- De la Bolsa Mercantil De Colombia -BMC- la negociación necesaria para contar con la adquisición de equipos de comunicación para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
EXPEDIDO	Subdirección financiera

Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 4140000-1289-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y COMIAGRO S.A.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO	2001
FECHA	20-09-2024
VALOR	**28.354795**
OBJETO	ID 2675 Contratar un comisionista que actúe en nombre propio y por cuenta de la Secretaría General, en calidad de comitente comprador para que lleve a cabo en el Mercado de Compras Públicas -MCP- De la Bolsa Mercantil De Colombia -BMC- la negociación necesaria para contar con la adquisición de equipos de comunicación para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
EXPEDIDO	Subdirección financiera

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo de la siguiente manera:

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS GIRO COSTOS ASOCIADOS, PAGO PRODUCTOS

PAGO GIRO DEL SERVICIO DE REGISTRO Y SERVICIO DE COMPENSANCION Y LIQUIDACION				
A NOMBRE DE	**NIT**	**BANCO**	**TIPO DE CUENTA**	**No. DE CUENTA**
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	080-02097-7

PARA GIRO DE PAGO DE PRODUCTO				
A NOMBRE DE	**NIT**	**BANCO**	**TIPO DE CUENTA**	**No. DE CUENTA**
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	080-18164-7

PARA GIRO DE COMISION				
A NOMBRE DE	**NIT**	**BANCO**	**TIPO DE CUENTA**	**No. DE CUENTA**
COMIAGRO S.A.	800.206.442-1	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	428090245

- **Para la vigencia 2024,**

✓ Un pago correspondiente al 100% d*e los gastos de registro en bolsa y Servicio de compensación y liquidación de los costos asociados a la operación total*.
La totalidad del valor correspondiente al Registro de operación en Bolsa incluido IVA y el asiento en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. incluido IVA; se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la operación en bolsa, para lo cual, se requiere la entrega por parte del Comisionista comprador a EL COMITENTE COMPRADOR de (los)

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

comprobante (s) de operación de mercado abierto (papeleta) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN AL COMISIONISTA COMPRADOR: La Secretaría General pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. La Secretaría General, pagará el Porcentaje (%) de comisión de la siguiente manera:

De acuerdo con el acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 193 del 22 de octubre de 2024, el porcentaje máximo de la comisión a pagar por el negocio es de (1.54900%) ANTES DE IVA, sobre el valor total de la operación que se celebre. El valor máximo de costos de comisión es de hasta un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.414.328) IVA INCLUIDO** sobre el valor total de la operación que se celebre.

Se entenderá que el valor total de la operación corresponde a aquel que ha sido obtenido de la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de las figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descritas en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre este se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje de comisión es de (1.54900%) ANTES DE IVA, NO incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones, descritos a continuación, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, los cuales, si se aplicaran para los demás valores que conforman el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3, los cuales corresponde a: Servicio de Registro, Servicio de Compensación y Liquidación.
COSTOS ASOCIADOS.

- ✓ **Costos De Transacción: Rango Tasa/Tarifa**
- ✓ **Garantía única:**

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Valor total de la comisión	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato de comisión.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	5%	Valor total de la comisión	Equivalente a la vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- ✓ **Impuestos, Tasas Y Contribuciones**

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
9,66 X 1000	Ica
19%	**Iva del Valor del Contrato de Comisión**
Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes	Retención Por Ica
Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes	Rete IVA
Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes	Retención en la Fuente
0,5%	Estampilla Procultura
2%	Estampilla Proadulto Mayor
1,1%	Estampilla Unv Francisco Jose de Caldas

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría General hará las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Secretaría General pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. La Secretaría General, pagará el Porcentaje (%) de comisión de la siguiente manera:
Se **realizará un solo pago correspondiente al 100% del valor de** la negociación una vez entregado los elementos objeto de esta negociación, suministrados por el Comitente vendedor de conformidad a las necesidades y requerimientos de la SECRETARIA GENERAL previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor. El Supervisor designado por el comitente comprador certificará el cumplimiento de la entrega de los elementos, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente. Se realizara el pago, previa presentación de la factura correspondiente y soportes, el respectivo ingreso al almacén, certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la supervisión y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia días hábiles siguientes a la prestación del servicio objeto de corte mensual, así como de la entrega de los documentos requeridos para el pago.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitida al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.

3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los **quince** (**15) días hábiles**

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con **diez (10)** días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con **cinco (5)** días para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo de la Sociedad Comisionista estarán incluidos en el valor de la comisión del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y liquidación incluido IVA, se pagarán a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, a través del COMISIONISTA.

El pago al comitente vendedor se realizará a través del sistema de compensación y liquidación administrado directamente por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., de conformidad con los procedimientos y términos establecido por la Bolsa y la Ficha Técnica de Negociación.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Son obligaciones del Comitente Comprador (Secretaría General), las siguientes:

1. Impartir a la Sociedad Comisionista de Bolsa, en adelante SCB, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en nombre propio y por cuenta de la Secretaría General. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago.
2. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones.
3. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
4. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
5. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría General debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
7. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC- y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas –MCP- y demás normas concordantes; disposiciones que por medio del presente documento manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
8. Establecer el contenido de las fichas técnicas de negociación y de productos, anexas, que contengan detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra de cada uno de los elementos, condiciones técnicas de fabricación y entrega de los bienes, calidad, forma de presentación de los bienes, sitios y fechas de entrega y pagos.
9. Poner a la SCB, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
10. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
11. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario de este contrato.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN: El COMITENTE COMPRADOR, con el fin de verificar el cumplimiento del presente Contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo y según lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la supervisión del presente contrato estará a **cargo del/la Subdirector/a de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá asu cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal ya las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollodel presente contrato;

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;
i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento delo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada. n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

f) Se deberá garantizar las OBLIGACIONES AMBIENTALES de la Secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en el siguiente sentido:

- Dar cumplimiento a la política cero papel, establecida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

g) Las demás propias del objeto de la Negociación.

Nota: Y las demás obligaciones que contemplan los documentos precontractuales.

CLÁUSULA 14. PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como comisionista vendedor para la presente negociación.
3. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Secretaría General, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
4. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.
5. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Secretaría General, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.
6. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.
7. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa.
8. Actuar sin la autorización expresa de la Entidad.
9. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable

CLÁUSULA 15. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Secretaría General dependerán del mercado.

ULa SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Secretaría General ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Parágrafo: El comisionista COMIAGRO S.A., debe garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Secretaría General.

CLÁUSULA 16. CONTRAPARTE: La SCB no podrá hacer de contra parte de operaciones celebradas por cuenta de la Secretaría General, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

CLÁUSULA 17. RENDICIÓN DE CUENTAS. La SCB deberá informar a la Secretaría General de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA 18. CONFLICTOS DE INTERÉS. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Secretaría General o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

CLÁUSULA 19. MANEJO INDEPENDIENTE DE LOS ACTIVOS. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Secretaría General de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de la Secretaría General, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Secretaría General.

Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Secretaría General y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberán disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la SCB posea cuentas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma institución financiera, se prevea expresamente que en ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la SCB, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS.

GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN. Teniendo en cuenta que las operaciones celebradas por cuenta de la SECRETARIA GENERAL deberán compensarse y liquidarse a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 4140000-1289-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y COMIAGRO S.A.

SECRETARIA GENERAL deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre la SCB, en los términos que determine el reglamento, circular e instructivos de la Bolsa Mercantil de Colombia.

GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA SCB. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir una garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en la ciudad de Bogotá D.C., cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del Contrato de Comisión que se derive. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARIA GENERAL.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica		(%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		30% del valor de la negociación	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; en todo caso hasta la liquidación del contrato de comisión.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor de la negociación	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la SECRETARIA GENERAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al COMISIONISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO TERCERO: El COMISIONISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el COMISIONISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, se deberá exigir a los comitentes vendedores, las garantías exigidas en la ficha técnica de negociación.

OTRAS GARANTÍAS

Cuando de conformidad con la normatividad vigente, la SECRETARIA GENERAL a través de su Comisionista Comprador, solicite al Comitente Vendedor de las Operaciones de Mercado la celebración por cuenta de éste la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo no serán compensables por la Bolsa Mercantil de Colombia y corresponderá a la SECRETARIA GENERAL proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa Mercantil de Colombia y a la SCB.

En todo caso, corresponderá a la SECRETARIA GENERAL realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CLÁUSULA 21. DECLARACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL. Declaro que la SECRETARIA GENERAL a quien represento, se someterá en todos sus términos, al CONTRATO DE COMISIÓN que suscriba con la Sociedad Comisionista Miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la SECRETARIA GENERAL a quien represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría General.

Así mismo, manifiesto que la SECRETARIA GENERAL se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la Compensación y Liquidación de las Operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la Operación de Mercado, la SECRETARIA GENERAL diligenciará y enviará a la Bolsa Mercantil la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

CLÁUSULA 22. AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL. Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en la Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Respecto a los recursos de la entidad que continúen bajo la administración del Sistema de Compensación y liquidación de la Bolsa, dando cumplimiento a lo señalado en la circular DDT -3-DE 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda "los recaudos se deben realizar a través de los formatos conceptos varios con código de barras".

CLÁUSULA 23. INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS. La Secretaría General autoriza a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

La Secretaría General manifiesta que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

La Secretaría General autoriza manifiesta y acepta que mantendrá indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA 24. DEBER DE INFORMACIÓN. La Secretaría General se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija. En todo caso, la Secretaría General se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Secretaría General autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

CLÁUSULA 25. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de la Secretaría General que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, por causas imputables a la SECRETARIA GENERAL, previa información a la Secretaría General, sin perjuicio de la facultad concedida a la SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

CLÁUSULA 26. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 27. POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SECRETARIA GENERAL dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de **dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA 30. LEY APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. 4140000-1289-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y COMIAGRO S.A.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS OPERACIONES. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

CLÁUSULA 32. IMPUESTOS. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Secretaría General podrán generar impuestos, tasas y contribuciones, que fueron señaladas en la carta de intención.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del COMISIONISTA COMPRADOR, quien declara a través del presente contrato que tuvo en cuenta estos valores al participar en la puja. LA SECRETARIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

CLÁUSULA 33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente contrato de comisión, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de las garantías señaladas en la cláusula 21 y la aprobación de la misma por parte de la Secretaría General.

CLÁUSULA 34. PUBLICACIÓN: El presente Contrato será publicado por la Secretaría General en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nombre	Cargo	Gestión
Alfonso Pineda López	Contratista – Dirección de contratación	Proyecto
Adriana Carolina Baracaldo Lozano	Contratista – Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	Revisó
Oswaldo Andrés Martínez Foreno	Profesionales Especializados – Subdirección de Proyección Internacional	Revisó
Daniel Alberto Suarez Sosa	Asesor de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Revisó
Sandra Patricia Borda Guzmán	Jefe de Oficina de Consejería Distrital de Relaciones Internacionales	Revisó
Cesar Augusto Castro Rodríguez	Jefe de Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	Revisó
Edna Catalina Moreno Garzón	Directora de Contratación	Revisó

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SGS CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.